

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063 - 2009-CMPP

Puno, 21 de agosto de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo del día de la fecha el Dictamen N° 05-2009 de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso h) del artículo 16° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, todo empleado público tiene la obligación de concurrir puntualmente a su centro de trabajo y observar los horarios establecidos.

Que, la puntualidad constituye una cualidad o virtud cívica que consiste en el cuidado en llegar a un lugar o partir de él a la hora apropiada o establecida, a efecto de aprovechar con eficiencia, calidad y responsabilidad el tiempo, en consideración y respeto hacia los demás; y por ello, deben aprobarse medidas que coadyuven a lograr que la puntualidad constituya una práctica habitual en el aparato estatal, para así mejorar la atención a los ciudadanos que recurren a las diferentes instituciones de la Administración Pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; con estos fundamentos mediante Decreto Supremo N° 028-2007-PCM se decretó la promoción de la cultura de la puntualidad en todas las entidades de la Administración Pública, como un deber ciudadano esencial y valor fundamental de respeto a los demás y convivencia en sociedad. En su artículo segundo, refiere que, todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, sin excepción, están obligados a iniciar sus actividades laborales en la hora fijada como inicio de la jornada de trabajo establecida.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

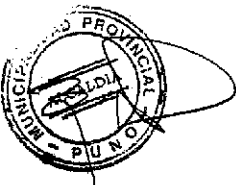
ACUERDO DE CONCEJO QUE PROMUEVE LA PRÁCTICA DE LA CULTURA DE LA PUNTUALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- Promover en todas las dependencias, unidades orgánicas, programas especiales y órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Puno la práctica de la cultura de la puntualidad, como deber ciudadano esencial y como valor fundamental de respeto a los demás y convivencia en sociedad.

Artículo 2°.- Entiéndase como la puntualidad al valor cívico que implica iniciar y terminar todas las actividades y acciones a las horas y plazos establecidos por la institución, así como en todo acto público organizado o auspiciado por la Municipalidad.

Artículo 3°.- El Concejo Provincial, el Despacho de Alcaldía, la Gerente Municipal, así como las demás gerencias, sub gerencias, Jefaturas de las distintas unidades orgánicas deben realizar y promover las siguientes acciones:

- a) Generar conciencia en las personas que conforman sus respectivas oficinas sobre la importancia del respeto a la puntualidad.





Concejo Provincial de Puno

- b) Iniciar las sesiones de Concejo a la hora fijada, así como las sesiones de las Comisiones ordinarias o especiales.
- c) Iniciar y terminar, a las horas establecidas, las actividades planificadas como parte de las funciones de cada oficina, tales como reuniones, exposiciones y cualquier otro tipo de convocatoria interna como externa.
- d) Impulsar el cumplimiento de las normas del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Puno y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 4°.- Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno deben seguir los siguientes principios:

- a. Tomar conciencia de la importancia de practicar la cultura de la puntualidad.
- b. Asistir puntualmente a su centro de trabajo.
- c. Cumplir con la mayor eficiencia y calidad, oportunamente con sus obligaciones y responsabilidades.
- d. Respetar las horas establecidas para actividades que se desarrollen en el marco de sus labores.
- e. Respetar los tiempos asignados al refrigerio.
- f. Acatar todas las indicaciones y orientaciones que, en el marco de esta ordenanza, reciban de sus superiores jerárquicos.

Artículo 5°.- La atención al público en todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Puno comenzará de manera puntual y sin dilación alguna a la hora exacta, de acuerdo a los horarios de atención al público establecidos.

Artículo 6°.- Encargar al Sub Gerente de Personal, la responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno está facultado para emitir mediante Decreto de Alcaldía normas destinadas a otorgar estímulos por puntualidad y eficiencia a los trabajadores. Para lo cual se conformará una Comisión evaluadora integradas por un representante del sindicato de trabajadores, el Jefe de personal y un representante del Alcalde

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El Órgano Ejecutivo a través de sus diferentes dependencias y unidades orgánicas están facultadas para emitir directivas complementarias, al interior de sus oficinas, destinadas al mejor cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Guzmán Castillo
ALCALDE